INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA No. MC-016-2019-QUI
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 63-180-2019

Armenia, diciembre 17 de 2019

Señor(es):
CARLOS AUGUSTO RESTREPO SALAZAR
C.C: 98.552.707
Dirección: CL 50N 15 01 MZ CS 5
Correo electrónico: carlosrestrepo69@hotmail.com
Tel. 3113581083
Armenia-Quindío

Respetados señores:

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, ha decidido aceptar su oferta de fecha doce (12) del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), con respecto de la invitación pública Nº **MC-016-2019-QUI**, la cual de conformidad con lo previsto en el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto Nº 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1.OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE APIQUES O REGATAS EN EL CENTRO ZONAL CALARCÁ DEL ICBF REGIONAL QUINDÍO

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del objeto contractual, deberá realizar las siguientes actividades y/o entregar los siguientes productos:

2.1. Obligaciones Específicas

El contratista en desarrollo del objeto contractual, deberá realizar las siguientes actividades y/o entregar los siguientes productos:

2..1.1 Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos técnicos y estándares definidos en el numeral 6 "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).
2.1.2 Cumplir con el objeto del contrato y todas las obligaciones pactadas en el mismo.
2.1.3 Realizar los apiques o regatas de acuerdo con lo exigido por la normatividad vigente, así como lo contemplado en los anexos técnicos.
2.1.4 Presentar al Supervisor del contrato a la firma del acta de inicio del contrato, la programación de las actividades, indicando la ruta crítica y los Análisis de Precios Unitarios que soportan la propuesta técnica y económica.
2.1.5 Tramitar y obtener los permisos que se requieran para la ejecución de cada una de las actividades que se indican en el Anexo No. 1 cuadro ítems proyectados para ejecución de las actividades, en caso de ser necesario.
2.1.6 Establecer junto con el Supervisor del contrato, los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El contratista efectuará el análisis de rendimientos correspondiente y deberá contar con el aval del supervisor del contrato La

definición de los precios de las actividades o ítems no previstos, se realizará acorde al procedimiento establecido en el numeral 6.2 de la ficha de condiciones técnicas.
2.1.7 Ejecutar los apiques o regatas con todos los equipos, maquinaria, herramientas. materiales e insumos y los demás elementos necesarios.
2.1.8 Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de las actividades, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio donde se llevarán a cabo los apiques o regatas.
2.1.9 Tener la disponibilidad del pprofesional en Salud y Seguridad en el Trabajo, en sitio, presentado en la propuesta técnica, de acuerdo con el cronograma que hace parte de esta.
2.1.10 Efectuar las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas y contiguas que hayan sufrido daño por ocasión de los apiques o regatas, previa autorización del Supervisor del contrato.
2.1.11 Presentar al Supervisor del contrato, los esquemas, diseños y demás elementos necesarios para cumplir con las condiciones técnicas y la normatividad vigente, según la intervención a adelantar.
2.1.12 Presentar el informe final establecidos en el presente documento.
2.1.13. Entregar al final de la intervención los correspondientes esquemas (formato dwg - pdf), esquemas y detalles de los trabajos adelantados en medio físico y magnético (CD), los cuales deberán ser en todo caso aprobados por el Supervisor del contrato
2.1.14 Asistir a los comités o reuniones técnicas citadas por parte del ICBF o concertadas con el Supervisor del contrato.
2.1.15. Entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
2.1.16. Mantener informado al Supervisor del contrato, del avance de las actividades contratadas, así como cualquier novedad que llegara a ocurrir durante la ejecución del contrato.

2.1.17 Entregar con el acta única y final de recibo de obra la paz y salvos por todo concepto del personal y de los subcontratistas que se hayan empleado con ocasión de la ejecución del contrato.
2.1.18. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instauren, impulsen o coadyuven el personal o los subcontratistas contra el ICBF, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.

2.2 Obligaciones Generales:

El contratista, bajo su responsabilidad y autonomía y en cumplimiento del objeto descrito, cumplirá con las siguientes obligaciones:

2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
2.2.2 Asumir las responsabilidades de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
2.2.3 Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
2.2.4Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

2.2.5 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del Supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
2.2.6 Entregar al Supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
2.2.7 Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
2.2.8 Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
2.2.9 Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
2.2.10 Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
2.2.11 Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
2.2.12 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes
2.2.13 Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
2.2.14 Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.

1.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

1.3.1 Seguridad y Salud en el Trabajo:

1 Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

2 Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

3 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

5 Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

6 Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

7 Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

8 Designar un brigadista para que haga parte activa del Plan de Emergencias y Contingencias del ICBF, así como garantizar la socialización de este Plan a los colaboradores vinculados por el contratista que prestan sus servicios en las sedes del ICBF.

1.3.3 Seguridad en la Información

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

1.3.4 Calidad.

1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos especificos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.

1.4 Obligaciones del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de viaje, transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su desplazamiento dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.

5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

NOTA: El supervisor está en la obligación de verificar el cumplimiento de las obligaciones generales, en concordancia con el objeto del contrato.

3. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (05) dias, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato será ejecutado en el Centro Zonal Calarcá del ICBF, ubicado en la **Carrera 25 Calle 38 Esquina, Barrio Centro del Municipio de Calarcá, Departamento** del Quindío

5.VALOR: El valor del presente documento será DE **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($1.180.000.OO), INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**, que se discriminan de la siguiente manera; dando alcance al objeto del presente proceso:

	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
1	Apiques o regatas Centro Zonal Calarcá - 6 UNIDADES (ver detalle)	GL	1,00

6.FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará al contratista así:

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

El valor del presente contrato se pagará por precios unitarios y sin formula de reajuste, mediante un pago único al finalizar las actividades contratadas, las cuales deben ser recibidas a satisfacción y aprobados por la supervisión del contrato, previa presentación del acta única y final de recibo, aprobadas igualmente por la supervisión.

El corte corresponderá a las cantidades efectivamente ejecutadas de cada ítem, por el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario, más el porcentaje de costos indirectos, Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensual de Caja) y sus Resoluciones vigentes.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

7.APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La presente aceptación de oferta se registra afectando el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº **59319** del 13 de noviembre de 2019 y los rubros presupuestales afectados corresponden a: **C-4199-1500-8-0-4199011-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.**

8.SUPERVISOR: El ICBF ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la **Coordinadora del Grupo Administrativo del ICBF Regional Quindío**, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión, y demás normas internas expedidas del Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto a través de la Dirección de Contratación podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista.

09. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.
- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%)

- del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

10.CADUCIDAD: Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

11.VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

12.REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente carta de aceptación de la oferta se entiende perfeccionada con la firma de la ordenadora del gasto. Para su legalización y ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas.

Cordial saludo,

ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Directora ICBF
Regional Quindío

Aprobaciones	Nombre y apellidos	Cargo – Dependencia	Firma
Elaboró	BEATRIZ ELENA BERMÚDEZ BENJUMEA	Abogada Contratista, Grupo Jurídico	
Aprobó	ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ	Coordinadora Grupo Jurídico	